SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 00097 DEL VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE 2026
"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA JUSTIFICACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial en lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto Único 1082 de 2015, el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto N° 000021 de 2020, y:

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2º de la Constitución Política señala que "[…] son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución […]". **2**. Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, "[…] la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad […]". **3.** Que, según el artículo 298 de la Constitución Política, los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, en los términos allí establecidos, ejerciendo funciones administrativas, de coordinación y complementariedad de la acción municipal, así como de intermediación entre la Nación y los municipios. **4.** Que, en virtud del artículo 305 de la Constitución Política, numerales 1 y 11, corresponde al Gobernador "cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales", promoviendo la eficiente y eficaz administración de los recursos públicos y el cumplimiento de las metas de la planeación departamental. **5.** Que el artículo 311 de la Constitución Política dispone que los entes territoriales deben prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que les asignen la Constitución y las leyes. **6.** Que, de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar bienes, servicios u obra. **7.** Que, en este marco normativo, el Departamento del Atlántico, a través de la Secretaría de Infraestructura y su Subsecretaría de Vivienda, Espacio Público y Electrificación, identifica la necesidad de fortalecer los procesos de gestión de subsidios de vivienda, con el fin de garantizar mayor eficiencia, equidad y transparencia en el acceso a soluciones habitacionales. De manera específica, la Subsecretaría de Vivienda es responsable de: a) Administrar los programas de subsidios de vivienda de interés social y prioritario. b) Definir criterios de focalización y asignación transparente de beneficios. c) Garantizar el acceso oportuno y equitativo a los subsidios para las familias vulnerables. d)Implementar mecanismos de gestión y control que permitan trazabilidad y eficiencia en el uso de recursos. **8.** Que el artículo 2.1.11.7.8 del Decreto 1077 de 2015 establece que el subsidio familiar de vivienda en la modalidad de vivienda nueva tiene por objeto mejorar las condiciones de espacio, servicios públicos y calidad estructural de las viviendas de los hogares beneficiarios, a través de intervenciones que pueden incluir obras para la mitigación de vulnerabilidad o mejoras locativas, según corresponda. **9.** Que los planes de desarrollo social y económico constituyen el instrumento fundamental para asegurar que la función administrativa se desarrolle bajo los principios de economía, eficacia y celeridad previstos en los artículos 2 y 209 de la Constitución Política, al establecer políticas, objetivos, programas y proyectos alineados con el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa de Gobierno del Gobernador. **10.** Que, de acuerdo con las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", entre las estrategias para consolidar territorios más humanos se encuentra la promoción de vivienda nueva y de entornos urbanos y rurales adecuados, en el marco de una política integral de hábitat que impulse la participación comunitaria y la democratización del crédito para el acceso a soluciones habitacionales. **11.** Que, en el Departamento del Atlántico se ha incrementado el acceso de los ciudadanos a vivienda propia; no

obstante, garantizar viviendas de calidad exige complementar la construcción de nuevas unidades con intervenciones que eleven la calidad de las existentes, así como con instrumentos de gestión que optimicen el acceso, la focalización y la asignación de los beneficios. **12.** Que el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 "Atlántico para el Mundo", adoptado mediante Ordenanza 615 de 2024 y publicado en la Gaceta 019 del 14 de mayo de 2024, dispone en su artículo 23, Tema 2.2 "Vivienda adecuada y asequible", la promoción del acceso a soluciones habitacionales adecuadas y asequibles y la facilitación del financiamiento formal para hogares de menores ingresos, con el fin de mejorar su calidad de vida mediante la construcción de soluciones nuevas y el mejoramiento habitacional. **13**. Que, teniendo en cuenta las condiciones de vulnerabilidad de familias en diversas zonas del Departamento y las limitaciones de recursos para la adquisición de vivienda digna, el Tema 2.2 "Vivienda adecuada y asequible" del Plan de Desarrollo busca impactar en el cuatrienio a 5.000 familias del Atlántico; entre sus indicadores se contempla la atención a hogares con adquisición de vivienda de interés prioritario con enfoque diferencial para población vulnerable, víctimas del conflicto y minorías étnicas, contribuyendo a la mitigación de riesgos, la prevención de desastres y enfermedades, el fortalecimiento del arraigo y la cohesión del tejido social. **14.** Que el Departamento del Atlántico, en articulación con el Fondo de Adaptación, ha ejecutado intervenciones significativas en materia de vivienda, destacándose la entrega de 252 viviendas nuevas a familias damnificadas por las inundaciones del fenómeno de La Niña 2010–2011, hecho que sentó un precedente en la implementación de soluciones habitacionales integrales con enfoque territorial. **15.** Que adicionalmente, el Departamento del Atlántico ha venido desarrollando el programa "Apoyo Financiero Complementario al Programa Mi Casa Ya en el Departamento del Atlántico", orientado a facilitar el acceso a vivienda nueva a hogares de menores ingresos mediante aportes económicos complementarios al subsidio nacional, contribuyendo a la reducción del déficit habitacional y a la consolidación de territorios más equitativos y sostenibles. **16.** Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se ha evidenciado que los procesos han presentado dispersión de información, potencial duplicidad de registros, tiempos administrativos elevados y trazabilidad limitada, lo que impacta la eficiencia, la transparencia y la oportunidad en la entrega de beneficios, y puede obstaculizar el logro de las metas del PDD 2024–2027 (Tema 2.2 "Vivienda adecuada y asequible"). **17.** Que, para avanzar en el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 y de la política habitacional nacional, el departamento del Atlántico a través de la Secretaria de Infraestructura y su Subsecretaría de Vivienda, Espacio Público y Electrificación y en atención sus funciones requiere adoptar las decisiones y herramientas administrativas y tecnológicas que permitan optimizar la focalización, la asignación y la trazabilidad de los subsidios de vivienda en el Departamento del Atlántico. **18.** Para dar cumplimiento a estas metas, el presente proyecto se orienta a desarrollar e implementar una plataforma web integral para la gestión de subsidios VIS y VIP, que permita: a) Digitalizar el 100% de los procesos de postulación, verificación, priorización y asignación de subsidios de vivienda. b) Reducir en un 50% los tiempos administrativos promedio de validación y asignación de subsidios. c) Eliminar la duplicidad de registros, garantizando trazabilidad única por beneficiario. d) Generar reportes automáticos para entes de control y ciudadanía, con indicadores de cobertura y focalización. e) Integrar la gestión tecnológica con el programa "Mi Casa Bacana" para asegurar la asignación efectiva de subsidios familiares de vivienda VIS/VIP. **19.** Que, Aunado a lo anterior, y en aras de optimizar los procesos de asignación de subsidios de vivienda, se hace necesario poner en operación y usar un software que permita digitalizar y estandarizar integralmente la gestión de subsidios de vivienda de interés social y prioritario (VIS/VIP), cubriendo postulación, validación, priorización, asignación, seguimiento y reportería. **20.** Que, lo anterior, permitirá a la entidad administrar y controlar la asignación de subsidios de vivienda. sus funcionalidades permiten, permitirá almacenar data en la nube; registrar, aprobar y rechazar proyectos; registrar, aprobar y rechazar postulantes; gestionar documentos y notificaciones, entre otras. **21.** Que, Al realizar la consulta de propiedad intelectual de la plataforma de gestión de subsidios de vivienda denominada CasaClick, se constató mediante certificación de la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA) que la titular de los derechos patrimoniales es la sociedad OMBIA S.A.S., identificada con NIT 901.721.589 circunstancia que para efectos de contratación pública se enmarca dentro del artículo 2.2.1.2.1.4.8 del

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 00097 DEL VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE 2026
"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA JUSTIFICACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

Decreto 1082 de 2015, se configura la causal de Contratación Directa por inexistencia de pluralidad de oferentes, dado que el software está protegido por derechos de autor.

Que el objeto del Contrato es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS RELACIONADOS CON LA POSTULACIÓN, VALIDACIÓN, PRIORIZACIÓN, ASIGNACION, NOTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS SUBSIDIOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PRIORITARIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, MEDIANTE LA PUESTA A DISPOSICIÓN EN LA NUBE, BAJO EL MODELO SAAS -SOFTWARE AS A SERVICE, DE LA PLATAFORMA WEB DE GESTION INTEGRAL CASACLICK.**
CONTRATISTA: OMBIA SAS.

Que el valor del Contrato corresponde a la suma **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 40.000.000)**
Que las condiciones que se exigirán a las partes son las siguientes:

OBLIGACIONES/ COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO

El Departamento se compromete a las siguientes obligaciones y/o condiciones:

EL **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** se obliga para con **EL ARRENDADOR** a lo siguiente:

1.Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando demoras o dilaciones injustificadas en el cumplimiento de este. 2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad, y la constitución de garantías que se exija para la ejecución del contrato. 3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y relacionadas. 4. Realizar las actividades encomendadas de manera oportuna y eficiente. 5. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones. 6. Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato como de las requeridas puntualmente por el supervisor de este. 7. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente. 8. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. 9. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción del Departamento. 10. Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con el Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales). 11. Afiliar a su personal a una Administradora de Riesgos Laborales. 12. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por la ejecución del contrato.13. Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar en virtud del contrato. 14. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes y/o complementarias vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. 15. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. 16. El contratista deberá mantener estricta confidencialidad sobre toda la información institucional, técnica, operativa, documental y de usuarios que conozca con ocasión del desarrollo del contrato. 17.El contratista deberá atender y solucionar, sin costo adicional, cualquier falla, error o mal funcionamiento de la herramienta informática CasaClick dentro de un plazo

máximo de tres (3) días hábiles contados desde la notificación por parte de la supervisión. 18. En casos críticos que impidan su funcionamiento general, deberá dar respuesta en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En el desarrollo del presente Contrato, el Arrendador se compromete a las siguientes obligaciones y/o condiciones:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir de buena fe el objeto contractual.
2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad en los términos establecidos en la matriz de riesgos contenida en el documento de estudios previos, que forma parte integral del contrato.
3. Ejecutar el contrato en los términos y condiciones establecidos en la propuesta.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Departamento a través del supervisor del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que pudieran presentarse.
6. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello, de conformidad con lo estipulado en el artículo 5°, numeral 4, de la Ley 80 de 1993.
7. Encontrarse al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (pensión, salud, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en caso que aplique) durante la ejecución del contrato.
8. Asumir todas las obligaciones laborales relativas al personal que ocupe en la ejecución del contrato, como quiera que, este no tendrá ninguna vinculación laboral con el Departamento. La responsabilidad de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del arrendador.
9. Pagar los impuestos y contribuciones a que haya lugar.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El Contratista se obliga para con el Departamento a:

perjuicio de las obligaciones específicas de orden técnico, administrativo, financiero, contable, social y jurídico asignadas a la supervisión, el contratista deberá BRINDAR APOYO AL SUPERVISOR DESIGNADO POR EL DEPARTAMENTO en el desarrollo de las funciones de vigilancia y control de la ejecución del contrato derivado del PROYECTO denominado "DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN WEB DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE GESTIÓN ASOCIADOS A LOS PROCESOS DE ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PRIORITARIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", lo cual comprende, entre otros, los siguientes aspectos: 1. El contratista se obliga a prestar el servicio incluyendo la disponibilidad, operación, soporte, mantenimiento y evolución tecnológica de los aplicativos pertenecientes a la plataforma tecnológica CasaClick, en su versión estándar para entidades públicas. La plataforma deberá estar disponible con los alcances funcionales establecidos, sin que la implementación o uso de las diferentes herramientas por parte de la entidad afecte la métrica de ejecución contractual. 2. Poner a disposición de la Gobernación del Atlántico la plataforma tecnológica CasaClick, en ambiente web y bajo el modelo SaaS – *Software as a Service*,

garantizando su disponibilidad, continuidad y correcto funcionamiento durante toda la vigencia del contrato. 3. Prestar los servicios de instalación, configuración, parametrización y soporte técnico de la plataforma, incluyendo la migración inicial de datos, cuando aplique, y el acompañamiento en el proceso de apropiación tecnológica por parte de la entidad. 4. Asegurar la operación permanente de la plataforma, con una disponibilidad mínima del 99,5% mensual, excluyendo ventanas programadas de mantenimiento previamente notificadas a la entidad. 5. Cumplir con las normas vigentes en materia de protección de datos personales, seguridad digital y manejo de información sensible, en especial lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes. 6. Implementar mecanismos de seguridad informática (encriptación, autenticación multifactor, respaldos automáticos y auditoría de transacciones), de manera que se garantice la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. 7. Entregar a la Gobernación del Atlántico los manuales de usuario, administrador y documentación técnica de la plataforma CasaClick, junto con las licencias y accesos requeridos para su uso institucional. 8. Brindar capacitación al personal designado por la entidad, en la operación funcional y administrativa de la plataforma, con constancias de asistencia y evaluaciones de transferencia de conocimiento. 9. Atender oportunamente las solicitudes de soporte presentadas por los usuarios de la entidad, a través de los canales habilitados (mesa de ayuda, línea telefónica, correo electrónico o soporte presencial cuando sea requerido). 10. Garantizar la interoperabilidad y escalabilidad de la plataforma, asegurando que pueda integrar nuevas funcionalidades o módulos sin afectar su estabilidad. 11. Suministrar reportes mensuales de operación, soporte y mantenimiento, que incluyan indicadores de disponibilidad, incidentes atendidos, tiempos de respuesta y mejoras implementadas. 12. Velar por la confidencialidad de la información institucional y abstenerse de divulgar o usar los datos de la Gobernación del Atlántico para fines distintos a la ejecución del contrato. 13. Suministrar al supervisor la información técnica y documental que respalde el avance en el desarrollo, implementación y operación de la plataforma CasaClick. 14. Presentar informes periódicos de ejecución, con evidencias sobre la disponibilidad del servicio, el cumplimiento de los niveles de calidad (SLA) y el estado de los procesos de postulación, verificación, priorización, asignación y seguimiento de subsidios. 15. Atender de manera oportuna los requerimientos de soporte, aclaraciones o documentación adicional que formule el supervisor en ejercicio de su labor de control. 16. Notificar y documentar incidentes, novedades o riesgos técnicos o administrativos que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual, proponiendo planes de mejora o corrección. 17. Manual de usuario y manual de administrador (versión digital e impresa). 18. Entrega obligatoria en idioma español. 19. Actualizaciones cada vez que se modifiquen módulos críticos. 20. Respetar las políticas de gobierno digital y lineamientos de MinTIC, aplicables a la implementación de servicios tecnológicos en el sector público. 21. Prever la capacitación continua, actualizando al personal de la Gobernación en caso de liberación de nuevas funcionalidades o mejoras. 22. Cumplir con las demás obligaciones derivadas de la ley, el presente contrato y los documentos contractuales, así como con las instrucciones impartidas por la supervisión y/o interventoría designada. 23. Garantizar que la Gobernación tenga dominio exclusivo sobre la base de datos (hosting, acceso maestro, respaldos). 24. Entregar la información completa, íntegra y actualizada en caso de terminación o no renovación. 25. Definir el formato estándar de entrega (ej. SQL, CSV, JSON) para evitar incompatibilidades futuras. 26. Abstenerse de utilizar, replicar o transferir los datos para fines distintos a los estipulados en el contrato. 27. En caso de terminación, el contratista debe acompañar la entrega y migración de datos hacia otra plataforma durante mínimo 30 días hábiles. 28. Abstenerse de divulgar, replicar o transferir los datos institucionales.

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 00097 DEL VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE 2026
"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA JUSTIFICACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

Que, en virtud de lo anterior:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Justificar el uso de la modalidad de selección por contratación directa teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2º del numeral 4, literal e), de la Ley 1150 de 2007 compilada en el artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 33 de la Ley 1286 de 2009 los estudios y documentos previos, y con el objeto de cumplir con las especificaciones del Proceso de Contratación.

ARTICULO SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: Publicar el estudio y documentos previos, así como el contrato en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla - Departamento del Atlántico, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2026.

-ORIGINAL FIRMADO -

PEDRO LEMUS NAVARRO
Secretario General del Departamento del Atlántico

Nombre		Cargo	Firma
Proyectó	Sonia Mary Ballestas Vergara	Asesora Externa//Secretaría General	
Revisó	Brayan Torres	Asesor Externo//Secretaría General	
Revisó	Rachid Nader	Secretario Juridico	